

18 de febrero de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **CINDY FORERO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 552 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025**

Persona a notificar: **CINDY FORERO**

Dirección del predio: **MANZANA 24 CASA 15 LOS QUINDOS**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, Quindío. 18 de febrero de 2025

Señora:

CINDY FORERO

Dirección: MANZANA 24 CASA 15 LOS QUINDOS.

Matricula: 10383

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 124 "OFICIO PQRDS 552 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025"

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 124- **OFICIO PQRDS 552 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025" POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION."**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 552

Armenia, 05 de febrero de 2025

Señor(a):

CINDY FORERO

Dirección: Manzana 24 Casa 15 Los Quindos.

Matricula: 10383

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR393

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar lo siguiente:

Que, conforme a su solicitud se envió visita de verificación al predio el día 31 de enero y arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 1636 SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, MEDIDOR NO REGISTRA PREDIO SOLO DESOCUPADO DE UN PISO”

Que, revisando el sistema comercial se observa deuda por valor de **trescientos veintisiete mil quinientos noventa pesos (\$327.590) mcte**, en su saldo corriente por los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo, con 12 facturas pendientes de pagar.

Dicho lo anterior, de la manera más cordial, Empresas Publicas de Armenia invita a la usuaria a ponerse al día en sus obligaciones, ofreciendo un plan de financiación (propietaria del inmueble) o compromiso de pago, para lo que deberá acercarse a las oficinas ubicadas en la dirección Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, con el fin de recibir más información.

Por otra parte, y revisando el sistema de mediciones se observa que para los últimos cinco periodos no se han facturado valores por concepto de consumo, toda vez que el medidor no registra ningún movimiento, información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de Cobro	Uso
2025	1	5482	1636	1636	0	LECTURA	DESOCUPADO	27/01/2025	0	70499344	RESIDENCIAL
2024	12	5462	1636	1636	0	LECTURA	NORMAL	26/12/2024	0	70124039	RESIDENCIAL
2024	11	5442	1636	1636	0	LECTURA	DESOCUPADO	27/11/2024	0	69747257	RESIDENCIAL
2024	10	5422	1636	1636	0	LECTURA	DESOCUPADO	28/10/2024	0	69368353	RESIDENCIAL
2024	9	5402	1636	1636	0	LECTURA	DESOCUPADO	26/09/2024	0	68991823	RESIDENCIAL

En consecuencia de lo anterior, los valores adeudados obedecen en su gran mayoría a cargos fijos de ley, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

Por los argumentos anteriormente expuestos no se encuentra procedente ordenar la suspensión de mutuo acuerdo hasta que la usuaria se ponga al día en sus obligaciones por el valor adeudado de **trescientos veintisiete mil quinientos noventa pesos (\$327.590) mcte**, en su saldo corriente por los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo, con 12 facturas pendientes de pagar.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director comercial (E)

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

Proyectó: Nicolas Andres Giraldo – Abogado Contratista

